



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Prorroga término para resolver
Proceso : Ejecutivo – Pretensión real
Ejecutante : Bancolombia SA
Ejecutados : Pedro Wilmar Moreno Valencia y otra
Procedencia : Juzgado Quinto Civil del Circuito de Quinchía
Radicación : 66001-31-03-005-2019-00475-01
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

TRES (3) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Conforme al artículo 121, inciso 5º, CGP, se prorroga el término para resolver la segunda instancia, hasta por seis (6) meses, a partir de la fecha (Artículo 118, inciso 7º, CGP).

Imperioso señalar que no se ha resuelto la alzada, por el cúmulo de procesos con prelación legal para resolver. En efecto, la constancia secretarial que precede, da cuenta de los procesos que han debido resolverse en forma PRIORITARIA por mandato legal y ellos son: **(i)** Asuntos constitucionales (Tutelas de primera y segunda instancia, incidentes de desacatos y sus consultas, apelaciones en acciones populares, hábeas corpus); **(ii)** Asuntos del sistema penal para adolescentes - SRPA; e, **(iii)** Impedimentos, recusaciones y conflictos de competencia (Civiles, familia y en tutelas).

Amén de lo anterior, los asuntos administrativos de la Corporación (Salas plenas -Ordinarias y Extraordinarias- y de gobierno) y la revisión de los proyectos de los diferentes Magistrados a los que el suscrito hace Sala.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/ DGD / 2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

06-12-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4e3a44bab9a06aa639759af268ddf401758e09af0f56f3c0c768737f7224900

Documento generado en 03/12/2021 07:59:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>